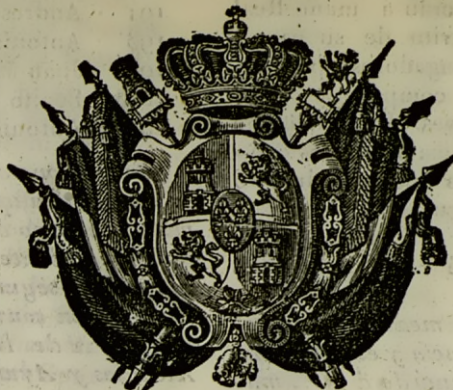


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.º=Circular.=Número 729.

Habiéndose fugado de la Ciudad de Salamanca con objeto de sustraerse del poder conyugal Doña Manuela Moral, llevándose consigo á una niña de cinco años; prevengo á todas las justicias de esta provincia, que si se presentase dicha Señora en alguno de los pueblos de ella, procedan á su detencion y subsiguiente envío á mis órdenes con la precisa seguridad, sin faltar á la consideracion debida á su sexo y circunstancias. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 28 de Noviembre de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de.

Negociado 8.º=Circular.=Número 723.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia, que procedan sin dilacion alguna, y con el mayor esmero, al descubrimiento del paradero y subsiguiente captura del prófugo, á quien tocó la suerte de soldado por el pueblo de Salas de Bureba, desde donde se ausentó para evadirse de sufrirla, cuyo nombre y señas se expresan á continuacion.

*Nombre y señas.* Urbano del Moral, natural de Salas de Bureba, he hijo de Acisclo ya difunto, y de Marcela Saiz: edad 20 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, cara larga con pecas y color moreno.

Habido que sea se le hará conducir con toda seguridad por tránsitos de justicia á disposicion del alcalde del precitado pueblo de Salas de Bureba. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 24 de Noviembre de 1842.=José Nieto.=Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de.

Negociado general.=Circular.=Número 721.

*Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 16 del actual la Real orden circular que sigue.*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula, con la fecha que aparece lo siguiente.

Los enemigos de las actuales instituciones, persuadidos de la ineficacia de los medios que hasta el dia habian inventado para destruirlas, han apurado sus recursos y apelado por último á la religion, como único punto desde el cual creen que podrán asestar sus tiros con acierto. Mezclando lo político con lo religioso niegan á la potestad temporal el derecho de averiguar si los Ministros del Santuario, abusando de su carácter sagrado, lo convier-

ten en arma terrible, capaz de turbar el orden público y separar á los Españoles de la obediencia y respeto debido á las Autoridades constituidas, y olvidan que durante su dominacion no solo se conferian los cargos eclesiásticos á los que inspiraban confianza al Gobierno, sino que era indispensable que los que los habian de obtener probasen ser enemigos del que ellos llamaron intruso y revolucionario. Con este motivo fueron algunos Prelados lanzados de sus sillas y obligados á buscar un asilo en el extranjero, é innumerables Eclesiásticos privados del ejercicio de su potestad espiritual por la sola razon de haber sido adictos al sistema constitucional.

Los que por esta causa encarcelaron á sabios y virtuosos Eclesiásticos, y los juzgaban indignos del sagrado ministerio, miran como un ataque á las atribuciones de la potestad eclesiástica, que despues de una guerra civil en que muchos Eclesiásticos han seguido las filas de los rebeldes y coadyuvado á la prolongacion de los desastres que la Nacion lamentará por mucho tiempo, se exija á los encargados de predicar la paz un certificado que pruebe solo que son obedientes á la legítima Autoridad y se hallan animados de un espíritu conforme á la mansedumbre evangélica; y despues de haber incitado con sus palabras y escritos á la desobediencia, convencidos de que la mayoría del respetable Clero español no secundaba sus siniestras miras, han hecho circular un Breve de su Santidad, que dicen expedido por la Penitenciaría sagrada, prorogando las licencias de confesar y predicar á los Eclesiásticos que, faltando á sus deberes, no han obtenido aquel documento. El objeto de los propagadores del Rescripto que llaman pontificio, no puede ser otro que poner en manifiesta lucha al Clero con sus legítimos Prelados y con el Gobierno, destruir por su base la Autoridad eclesiástica ordinaria y las atribuciones de la temporal, contrariar los obvios principios del régimen de la Iglesia, y suponer que la jurisdiccion del Primado, que la España respeta, es suficiente á dejar sin efecto la de los Obispos, y cortar los vínculos sociales que unen al Clero con el Gobierno de una Nacion independiente. Penetrado el Regente del Reino de estas sencillas razones, como protector de la jurisdiccion ordinaria de los Diocesanos de España, y para que no sufran perjuicio los derechos de la Nacion y regalías de la Corona, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente: 1.º Los Prelados diocesanos no permitirán el ejercicio de la potestad espiritual á los Eclesiásticos que, negándose á pedir el certificado de adhesion al Gobierno, se declaran abiertamente sus enemigos; ateniéndose en todo á la circular de 5 de Febrero de este año, y dando cuenta al Ministerio de mi cargo de aquellos que se resistan á obtenerlo. 2.º Los Jefes políticos impedirán en sus provincias la circulacion de



un llamado Breve de la sagrada Penitenciaría en que se prorogan las licencias de confesar y predicar á los Eclesiásticos que desobedecen la legítima potestad del Gobierno. 3.º Las mismas Autoridades recogerán á mano Real los ejemplares que circulen en el distrito de su cargo, procurando saber quiénes son sus propagadores y poniendo á estos á disposición de los Jueces competentes para que sean juzgados con arreglo á las leyes. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1842.—Zumalacárregui.

De la propia orden comunicada por el citado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. á los fines convenientes.»

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para la debida observancia y exacto cumplimiento en todas sus partes. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 24 de Noviembre de 1842.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de.

Negociado 8.º=Circular.—Número 720.

La Excm. Diputación provincial de Lugo, en el nombre de Galicia, me ha dirigido con fecha 17 del actual la comunicacion siguiente.

«La Diputación tiene el honor de dirigir á V. S. la adjunta lista de los mozos ausentes y responsables á la suerte de soldados en el reemplazo de 1840 por el ayuntamiento Constitucional de Vivero, que fueron declarados prófugos por aquella municipalidad, á fin de que tenga V. S. la dignacion de mandar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para su publicidad; sirviéndose V. S. remitir á esta Corporacion un egemplar de dicho periódico para los efectos convenientes.»

La lista de los prófugos que se citan es como á continuación se estampa.

Ayuntamiento Constitucional de Vivero. Quinta de 1840.

Nota de los ausentes que han sido declarados prófugos.

Números.	Nombres.	Vecindad.
2	Manuel Maria de Chao	Santiago de Brabos
10	Manuel Iglesias	Vieiro
15	Manuel Vizoso	Cabanas
21	José Manuel Rolle	Balcarria
22	Silvestre Fernandez	Menlle
30	Antonio Garcia	Boimente
40	Antonio Maria Franco	Cillero
62	José Ferro	Vieiro
71	José Maria Cerdeiras	Chabin
89	José Andres Fernandez	Vivero
104	Vicente Gradaille	Brabos
106	Domingo Fernandez Bello	Vieiro
111	Manuel Antonio Bello	Miñotos
122	Manuel Teigeiro	Chabin
147	José Cecilio Vermudéz	Landrobe

**PARTIDO DE BURGOS.**

**PUEBLOS. NOMBRES.**

Avellanosa del Páramo	D. Felipe Delgado
Ajés	D. Tomás Delgado
	D. Matias Urgaño
Alvillos	D. Manuel Pino
	D. Joaquin Saez

157	Francisco Antonio Perez	Idem
173	Manuel Gonzalez	Chabin
185	Ramon Vermudez	Vieiro
191	Andres Fernandez	Mañon
193	Antonio Polo	Landrobe
197	Juan Martinez	Vivero
206	Benito Rey	Cabanas
239	Antonio da Pena	Brabos

En su consecuencia prevengo á todas las justicias de esta provincia, que si se presentasen en sus respectivos pueblos alguno ó algunos de los prófugos que se marcan en la precedente lista, procedan inmediatamente á su captura, y segura conduccion á mis órdenes para la determinacion conveniente. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 22 de Noviembre de 1842.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de.

**Número 724. NACIONALES DE LA PROVINCIA de Burgos.**

Defensor antiguo de la libertad del pueblo español, no podía menos de ser muy grata á mi corazon la institucion de la Milicia nacional, por que ésta y el Ejército son las dos mas firmes baluartes de aquella. Pero al encargarme de la Subinspeccion de la Milicia de la Provincia de Burgos, con que me ha honrado el Ilustre Guerrero, que como Regente del Reino por el voto de la Nacion, rije los destinos de ésta, quiero que aquella se organice, se arme y se instruya, saliendo del estado de nulidad, en que lastimosamente se encuentra en la mayor parte de la Provincia; deseo que en sus honrosas filas reine la subordinacion y disciplina; que haya frecuencia y puntualidad en los actos del servicio, y que en el pecho de los Nacionales se reanime en unos, y se conserve vivo en otros, ese entusiasmo por la libertad, ese amor á la patria, y ese deseo ardiente y puro de la gloria, sin cuyos sentimientos nada grande, ni noble, ni distinguido puede hacerse entre los hombres.

Por lo demas, beneméritos Nacionales de todas armas, no hay necesidad de que yo os repita estensamente cuales son mis convicciones en política, ni os señale de nuevo los sagrados objetos, en cuya defensa estoy pronto á derramar nuevamente mi sangre; y como autoridad Militar que he sido en esta Provincia, vosotros sabéis que los principales artículos de mi profesion de fe política, son ardiente amor á la libertad, é independencia de la Nacion, profundo respeto á la Constitucion de 1837, veneracion á nuestra inocente Reina Doña Isabel II, adhesion al Serenísimo Sr. Regente del Reino, cariño y predileccion hácia los Nacionales, y marcada decision á sostener en todas partes el orden público, y hacer que se respeten las leyes.

Burgos 21 de Noviembre de 1842.—El Brigadier 2.º Cabo de esta Capitanía General y Subinspector de la Provincia, Matias Casero.

Valor líquido en el quinquenio del año de 1829 al 33.	Deben percibir á buena cuenta con arreglo á la ley.	Cupo repartido por la Diputacion por la contribucion del Clero que debe deducirse de la que deben recibir	Deficiente que deben percibir por la Intenden.ª de las contribuciones ordinarias.	Total haber del Cabildo á Buena cuenta conforme á la ley.
2800	2800	863-31	1936-3	2800
3467	3300	715-14	4391-20	5107
1807	1807			
2235	2235	1187-14	4347-20	5535
4330	3300			



Arcos	D. Antonio Espiga	3098	3098	} 3031-20	8049-14	11081	
Arenillas de Muñó	D. Carlos Mariscal	3098	3098				
	D. Emeterio Diaz	3098	3098				
Arlauzon y Zalduendo	D. Santiago Marcan	1787	1787	} 157-18	1815-16	1973	
	D. Dionisio Miguel	1973	1973				
Arroyal	D. Luis Jorge	3441	3300	} 1411- 9	6927-25	8339	
	D. Lino Diego	3441	3300				
Arroyo de muñó y villaviej.	D. Faustino Urrez	1739	1739	} 827-23	2472-11	3300	
	D. Roman José Pardo	4015	3300				
Atapuerca	D. Juan Bustamante	3996	3300	} 810-23	5789-11	6600	
	D. Pedro Gonzalez	3996	3300				
Ausines (Los)	D. José Ibeas	3291	3291	} 687-23	7599-11	8287	
	D. Julian Perez Urecho	3291	3291				
Barrios de Colina	D. Eugenio Mena	1705	1705	} 1023- 9	5576-25	6600	
	D. Sebastian Medrano	4166	3300				
Basconillos de Muñó	D. Miguel Gonzalez	4048	3300	} 1097-28	3348- 6	4446	
	D. Mariano Fernandez	2155	2155				
Brieba de Juarros	D. Juan Castro	2291	2291	} 107-21	796-13	904	
	D. Dionisio Miguel	904	904				
Buniel	D. Lucas Nuñez	1763	1763	} 146-10	1616-24	1763	
	D. Valentin García	4135	3300				
BURGOS	D. Francisco Vívar	4135	3300	} 996- 6	5603-28	6600	
	D. Manuel Santos	9423	3300				
Parroquias.	D. Andres Saez	3023	3023	}			
	D. Ramon Barcana	3023	3023				
Santiago	D. Domingo Lopez, agreg. <sup>o</sup>	1825	1825	}			
	D. Pedro Martinez	5377	3300				
Sta. Agüeda y S. Mart.	D. Pedro Foilo Peciña	4299	3300	}			
	D. Juan Sta. Maria	3522	3300				
S. Cosme y Viejarrua	D. Ramon Barcana Arnaiz	3522	3300	}			
	D. José María Lopez	3522	3300				
S. Estevan	D. Juan Caño	3522	3300	}			
	D. José Oyos	4039	3300				
S. Gil	D. José Cisneros	4039	3300	}			
	D. Frutos Ruiz	4039	3300				
S. Lorenzo	D. Domingo Nuez	4039	3300	}			
	D. Manuel Fresno	4039	3300				
S. Nicolás	D. Felix Martinez	2159	2159	}		96,607	
	D. Alejo Vesga	2159	2159				
S. Lesmes	D. Juan Antonio Carranza	5761	3300	}			
	D. Santiago Anton	5761	3300				
S. Pedro la Fuente	D. Pedro Gutierrez Celis	5761	3300	}			
	D. Julian Simo	5761	3300				
La Blanca y Villagonzalo Arenas	D. Honorio Ouaindia	3356	3300	}			
	D. Fabian Yarto	3656	3300				
S. Pedro S. Felices y S. Roman	D. Braulio Alonso	3656	3300	}			
	D. José Gregorio Lopez	3656	3300				
Villatoro, San Salvador	D. Eugenio Luis	2238	2238	}			
	D. Francisco Murillo	5392	3300				
Caba	D. Isidro Gorostegui	2980	2980	}			
	D. Romualdo Ortega	4597	3300				
Carcedo de Burgos y la Vta. de Cardena	D. Juan Antonio Ruiz	4597	3300	}			
	D. Benito Nieto	4597	3300				
Cardenajimeno	D. Vicente Gallo	4244	3300	}			
	D. Gabriel Gutierrez	4244	3300				
Cardenuela Riopico	D. Pascual Redondo	4244	3300	}			
	D. Gil Rengel	4244	3300				
Castañares y Villayuda	D. Gregorio Sta. Maria	4244	3300	}	109712-6	16594-28	126307
	D. Valentin Lozano	6429	3300				
Castañares y Villayuda	D. Eugenio Sedano	6429	3300	}			
	D. Roque Villalain	4175	3300				
Castañares y Villayuda	D. Vicente Arnaiz	4175	3300	}			
	D. Manuel Bercedo	3723	3300				
Castañares y Villayuda	D. Manuel Bercedo	3723	3300	}			
	D. Felix Diez	3723	3300				
Castañares y Villayuda	D. Longinos Garcia	1159	1159	}	1469-22	6289-13	7759
	D. Santiago Rojo	2122	2122				
Castañares y Villayuda	D. Baltasar Gutierrez	4412	3300	}	367-26	1754- 8	2122
	D. Jacinto Mata	2209	2209				
Castañares y Villayuda	D. Miguel Rebollo	2647	2647	}	895- 4	4613-30	5509
	D. Simeon Lopez	3972	3300				
Castañares y Villayuda	D. Paulo Franco	4229	3300	}	465	2182	2647
	D. Paulo Franco	4229	3300				
Castañares y Villayuda	D. Paulo Franco	4229	3300	}	448-32	2851- 2	3300
	D. Paulo Franco	4229	3300				
Castañares y Villayuda	D. Paulo Franco	4229	3300	}	1354-28	1945- 6	3300
	D. Paulo Franco	4229	3300				



Castrillo del Val	D. Bernardo Grañon	4184	3300	}	1231-23	3803-11	5035
	D. Celestino Grañon	1735	1735				
Castrillo Rucios	D. Basilio Diez	2022	2022	}	233-20	1788-14	2022
Cayuela	D. Baltasar Saez	4167	3300			654-29	2645-5
Celada de la Torre	D. José Saez	4313	3300	}	296-2	3003-32	3300
Celada del Camino	D. Juan Perez	2883	2883				
	D. Prudencio Sedano	2883	2883	}	1331-1	7317-33	8649
	D. Antonio Calvo	2883	2883				
Celadas (Las)	D. Angel Martinez	2301	2301	}	674-32	1626-2	2301
Celadilla Sotobrin	D. Agapito Gutierrez	3420	3300				
	D. Julian Villalain	1745	1745	}	674-12	4370-22	5045
	D. Antonio Vallejo	2223	2223			335-26	1887-8
Cobos	D. Manuel Fernandez	2020	2020	}	217-21	1802-13	2020
Cojobar y Olmos Albos.	D. Julian Gonzalez	2965	2965			209-13	2665-21
Cortes	D. José Maria Lopez	2430	2430	}	284-12	2145-22	2430
Cotar	D. Antonio Rodrigo	1145	1145			311-23	833-11
Cubillo la Cesar	D. Gabriel de Arribas	2292	2292	}	601-14	1690-20	2292
Cubillo del Campo	D. Nicolás Delgado	1871	1871			182-30	1688-4
Cueva de Juarros	D. Santiago Hernando	1861	1861	}	212-27	1648-7	1861
Cuzcurrita de Juarros	D. Gerónimo Vadillo	1985	1985			125-1	1859-33
Espinosa de Juarros	D. Tomás de Villalvilla	519	519	}	119-24	399-10	519
Espinosa de S. Bartolomé							

(Se continuará)

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Carrias y su anejo Castil de Carrias, distante un cuarto de legua: su honorario consiste en cien fanegas de trigo pagadas en S. Miguel de Setiembre de cada un año incluso los Señores Curas. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Carrias, francos de porte, y se reciben hasta el 8 de Diciembre próximo.

Se halla vacante la plaza de Maestra de niñas de la Ciudad de Orduña, dotada en dos mil rs. vn. anuales, pagados por los fondos de propios y tercios de año Las aspirantes deberán reunir los conocimientos suficientes en leer, escribir, doctrina cristiana y de toda clase de labores de aguja y punto, y dirigirán sus memoriales al ayuntamiento constitucional de la misma Ciudad, para el día 20 de diciembre de este año, que se señala para su oposicion

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Salazar junto á Amaya, con sus pueblos anejos: su dotacion consiste en 140 fanegas de trigo alaga, una arroba de lino, dos carros de leña y uno de paja, casa devalde, y libre de contribucion con los aprovechamientos comunes. Los aspirantes presentarán sus memoriales ante el ayuntamiento hasta el 20 de febrero de 1843.

En últimos de octubre del año corriente se estravió una Vaca en las inmediaciones de los pueblos de Mamolar y Gete, de edad de 13 años, negra con un cencerro, corniabierta, con marco de cuadro en la anca derecha: si alguno supiese su paradero se servirá avisar á Miguel Andres, en Velbiestre del Pinar.

En el día 1.º del actual, entre el término de Gumiel de Izán y Villalvilla, se estravió un buey de 8 años, negro, bien puesto,

#### NUMERO 707. ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES. PROVINCIA DE BURGOS.

##### VENTA DE FRUTOS.

El día 3 de Diciembre de este año, desde las once hasta las dos, se venderán en público remate en las salas de la Intendencia de Rentas de esta Provincia, los granos que á continuacion se espresan, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de bienes nacionales.

Administraciones á que corresponden los granos y puntos donde están almacenados.	Trigo alaga.		Idem blanco.		Cebada.	Comuña.		Cen-
	F.	F. Z. C.	F.	F. Z. C.	F.	F. Z. C.	F.	
Burgos.	200	153 10 2	2052	115 8 3			97	
Castrojeriz.	244	234	448					
Miranda, en el Monasterio del Espino	233	1543						
<b>Total.</b>	<b>677</b>	<b>2930 10 2</b>	<b>2500</b>	<b>115 8 3</b>			<b>97</b>	

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Burgos 19 de Noviembre de 1842. = Francisco Arquiga

corriblanco, pobre de cola, y en un costillar un bulto chico que parece tener factura, la oreja derecha colgando, la otra cortada y un marco en la anca derecha; si alguno supiere su paradero tendrá á bien avisar á Manuel Redondo en Velbiestre del Pinar.

#### Número 705. Ayuntamiento Constitucional de Burgos.

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento realizar un dividendo á los acreedores de la ciudad, se lo hace saber para que se sirvan presentar por si ó persona de su confianza los respectivos créditos, desde el día 1.º al 20 de Diciembre próximo venidero; en inteligencia de que los que no lo hicieren, sufrirán el perjuicio consiguiente á su morosidad, y se publica para que llegue á noticia de todos. Burgos 19 de Noviembre de 1842. = P. A. D. I. A. = Francisco Mariscal, Secretario.

#### Número 709. Administracion de bienes Nacionales de la Provincia.

Observando esta dependencia que los llevadores de fincas ó censos que en la Provincia pertenecen á la Nación, han desatendido en la mayor parte los prudentes avisos que hasta el día les ha dado, á fin de que paguen en esta Administracion principal ó sus subalternas, las cantidades que adeuden en granos ó metálico por indicados conceptos, les previene por última vez que se apremiaren á verificarlo, pues de lo contrario, y aunque á su pesar, pedirá en todo el próximo mes de Diciembre al Sr. Intendente de Rentas los despachos de apremio y ejecucion contra los morosos. Burgos 19 de Noviembre de 1842. = Francisco Arquiga.



# SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la Provincia de Burgos del 29 de Noviembre de 1842.

Sociedad Artística general de Socorros Mútuos de Castilla la Vieja.

Comision provincial de Burgos.

Si el instinto de relacion, y no la razon ni la ciencia, condujo á los hombres en los primeros dias del mundo social á la verdadera asociacion, otra innata facultad, por cuya virtud simpatizamos en la desgracia con nuestros semejantes, concentra, desde ha pocos años, á la Sociedad entera ó á muchas de sus clases á otra asociacion individual que, conducida en todos sus puntos por la razon y la ciencia, procura al hombre por el hombre mismo el sustento de cada dia, cuando sus órganos débiles ó cansados no puedan por mas tiempo entregarse cómodamente al ejercicio de la profesion ú oficio de aquel: este espíritu de asociarse, hijo adoptado por la compasion y la necesidad, es, sin disputa, uno de aquellos afectos que rehaciéndose en el alma los aprecia ésta con imponderable afan.

Si hasta aqui los laboriosos *Artistas*, presas de el trabajo cotidiano, se angustiaban en silencio por la imposibilidad de legar á la compañera de su vida medios de subsistencia, ó bien veian desde el borde la tumba obstruida y deleznable la huella que sus hijos debian de pisar en el mundo despues de su muerte, la de Castilla, esa asociacion creada por aquellos, y que con rutilante brillo, descubre á los que descansan en su seno un dorado porvenir, llama, haciendo mas estensible el beneficio que seguramente reporta, á otras clases y gremios al goce de las prerogativas que disfrutaban sus concedores. A par que á los *Artistas*, los *Labradores*, *Comerciantes*, *Empleados del Gobierno*, y los que estén en los *Tribunales*, á todos y para todos abre sus brazos la Sociedad de *Castilla la Vieja*, con el epigrafe de *Socorros Mútuos*.

Si en todas las clases brilla ya esa sábia y hermosa inspiracion, y todas han llegado por el esfuerzo individual á la cúspide de la estabilidad á la que llamamos á todos, cuyas bases sólidas se alzaron en Valladolid en el mes de Agosto de 1841, cuenta hoy con 326 Sócios ademas de las solicitudes pendientes, 2,000 acciones y un capital en fondo de 300,000 rs.: en todas las provincias cuenta con un número casi igual al que se requiere (segun un artículo de reglamento) para formar Comisiones provinciales, y en breve propagándose por el reino demostrarán, como lo hace la de Burgos, las utilidades que presenta el pensamiento feliz del siglo XIX.

Para poder inscribirse como Sócio, se necesita:

1.º Estár establecido de maestro ó profesor en un arte ú oficio por lo menos un año. Observar buena conducta moral y aplicacion al trabajo; y en iguales circunstancias los *Comerciantes*.

2.º Los *labradores* ó *hacendados* que tengan á lo menos una yunta propia y el terreno que labran por su cuenta.

3.º Los *empleados del Gobierno* y *tribunales de justicia* ó *dependientes* de los mismos con sujecion á los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de los artículos 2.º y 9.º de los Estatutos. Por cada accion en que se interesen los Sócios pagarán segun su edad las cantidades que señala la tarifa que es á continuacion.

Acciones ordinarias.

Edad.	Acciones.	Cantidad por accion.
Hasta los 25 años	6	100
De 25 á 29	5	110
De 29 á 32	4	120
De 32 á 35	3	130

Acciones extraordinarias.

Edad.	Cantidad por accion.
Hasta los 29 años	200
De 29 á 32	250
De 32 á 34	300
De 34 á 35	350

El pago de todas las acciones expresadas se verificará en seis plazos, con el intervalo de tres meses por lo menos de uno á otro; pero si las pocas atenciones de la Sociedad permitiesen demorar estos, no se reclamaran las cantidades que á cada uno correspondan.

Cada una de las acciones sea de la clase que fuere dará el derecho á dos rs. de pension en los casos siguientes:

1.º A los Sócios que se inutilicen para el ejercicio de su profesion por cualquier defecto fisico.

2.º A las viudas de los Sócios.

3.º A los Hijos legítimos y legitimados por subsiguiente matrimonio; huérfanos de Padre y Madre ó que aun cuando tengan Madre haya ésta perdido el derecho á la pension por haber contraido nuevo matrimonio.

4.º Al Padre que pase de 58 años ó Madre viuda que tenga mas de 50, de los Sócios que hayan muerto sin dejar muger ni hijos.

Las Solicitudes se dirigirán á la Comision central por conducto de la Provincial en papel del sello 4.º segun el modelo siguiente.

Señores de la Comision Central de la Sociedad de Socorros Mútuos de Castilla la Vieja.

D. \_\_\_\_\_ de estado \_\_\_\_\_ con hijos varones y \_\_\_\_\_ hembras, (espresando si tiene alguno imposibilitado y la clase de la imposibilidad), vecino de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ del oficio, arte ó profesion de \_\_\_\_\_ que ejerce hace \_\_\_\_\_ años, desea se le inscriba en la Sociedad artística general de Socorros Mútuos por \_\_\_\_\_ acciones ordinarias extraordinarias que puede tomar segun su edad, que es la de \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ años como se acredita por la partida de bautismo que presenta legalizada \_\_\_\_\_ Lugar y fecha.

Firma del interesado.

Por acuerdo de la Comision Provincial. = Ildefonso Valdivielso, Secretario.

N.º 697. Intendencia de Rentas nacionales de la provincia.

Por disposicion de la misma está señalado para el dia



cinco de diciembre próximo y hora de las once de su mañana en adelante, en aquellas oficinas el remate de la conduccion y transporte de tabacos, por todo el año venidero de 1843, desde la fábrica nacional de Gijón á estos almacenes principales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se anuncia al público para satisfaccion y gobierno de los que gusten mostrarse licitadores. Burgos 16 de Noviembre de 1842. = José Senés. = Por mandado de su Sría., José María Nieto.

Número 695. *Ayuntamiento Constitucional de Toro.*

Debiendo construirse en esta Capital una cárcel nueva en el que fué convento de Agustinos de la misma, concedido por el Gobierno, ha señalado para su remate el Domingo 18 de Diciembre próximo del corriente, bajo las condiciones que aparecen del expediente que obra en la Secretaría de esta Corporacion, y plano levantado al efecto; tasada en la cantidad de doscientos sesenta mil rs. Si alguna persona quisiere interesarse en dicha obra, puede concurrir en dicho día y hora de las once á las casas consistoriales que se admitirán las proposiciones que se hicieren, siendo arregladas.

N.º 718. *Direccion de Dementes de Valladolid.*

Quien quisiere encargarse por su cuenta de la cobranza de las asignaciones que por encabezamientos y limosnas pagan al Hospital de Dementes de Valladolid, las villas y lugares del Arzobispado de Burgos y Obispos de Valladolid, Palencia, Segovia, Avila, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Plasencia y Coria, con sus Prioratos, Abadías y Encomiendas, bajo las condiciones que se manifestarán en el mismo Hospital; acuda á tratar con el Sr. Director de dicho Establecimiento hasta el 25 de Diciembre próximo. = Valladolid 20 de Noviembre de 1842. = Victor Laza Barrasa.

Hace algun tiempo que existe en el pueblo de Pradilla, partido judicial de Belorado, una yegua desmandada, negra, de corta alzada, y con listas blancas en los costillares. Lo que se anuncia para que el dueño se presente á recojerla al Alcalde de dicho pueblo en cuyo poder se halla, remunerándole su hallazgo y custodia.

N.º 719. *El Intendente Militar del tercer Distrito. Andalucía.*

Debiendo sacarse á pública subasta en virtud de Real orden de 27 de Octubre último, el suministro de los ranchos para los presidiarios de la plaza de Ceuta, por término de dos años, á contar desde el día en que se reciba la competente aprobacion de la superioridad, he señalado para el único remate, que debe efectuarse en esta intendencia el día 10 de Enero próximo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaría, para que puedan enterarse de ellas los licitadores.

Y á fin de dar á este edicto la circulacion y publicidad que está mandado, lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio, acudan con sus proposiciones á esta dependencia, ó las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 7 de Noviembre de 1842. = Felipe Fernandez de Arias. = Juan Antonio Poulet, Secretario.

N.º 708. = *Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Burgos.*

Fincas que en esta Capital y en la del Reino se han de subastar el día 7 de enero de 1843 en las casas consistoriales, desde las diez de la mañana en adelante.

*Benedictinos de Santo Domingo de Silos.*

El dominio directo de un censo perpetuo de 44 fanegas

de pan mediado, cebada y comuña, y cuatro gallinas, que tiene contra sí el concejo y vecinos de Baños de Valdearados y á favor de dicho monasterio, el cual ha sido capitalizado segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 53,866 rs. 22 mrs.; las fincas afectas al pago aparecen de la competente escritura de imposicion: se halla corriente su pago.

El dominio directo de otro censo de 29 y media fanegas comuña, y 29 y media fanegas de cebada y 7 gallinas, que tiene contra sí el concejo y vecinos de Quintauilla del Coco y á favor del mismo monasterio; ha sido capitalizado en 72,666 rs. 23 mrs. y se halla corriente su pago.

El dominio directo de otro censo de 75 fanegas comuña y 75 de cebada, que el concejo y vecinos de Santivañez del Val tiene contra sí y á favor de dicho monasterio: ha sido capitalizado en 180,000, y se halla corriente su pago.

El dominio directo de otro censo de 130 fanegas de comuña y 130 idem de cebada y 12 gallinas, que tiene contra sí el concejo y vecinos de Huerta de Rey, y á favor del espresado monasterio: ha sido capitalizado en 315,200 rs. y está corriente su pago.

El dominio directo de otro censo de 30 fanegas comuña y 30 idem cebada, que el concejo y vecinos de Mercadillo tienen contra sí y á favor de dicho monasterio: ha sido capitalizado en 72,000 rs. y se halla corriente su pago.

*Benedictinos de San Juan de Burgos.*

El dominio directo de un censo perpetuo de 66 fanegas y 8 celemines de pan mediado y 4 gallinas que el concejo y vecinos del pueblo de Lodoso tiene contra sí y á favor de dicho monasterio: ha sido capitalizado en 106,231 rs. 10 mrs. y está corriente su pago.

Burgos 17 de noviembre de 1842. = Por habilitacion, Juan Ortiguela Mariscal.

*Agricultura.* = D. Juan Martin de Gangoití, párroco de Fica, cerca de Munguía, en Vizcaya, habiéndose dedicado por principios al ramo de agricultura, especialmente al cultivo de perales, viajando por la península con el objeto de perfeccionarse, reconociendo con particularidad los Reales sitios de Aranjuez y San Ildefonso, y consultando al mismo tiempo á las personas mas inteligentes en la materia, ha llegado á formar una huerta, donde separando los perales de poco mérito, ha reunido hasta setenta y ocho variedades, comprendiéndose en ellas las diferentes de verano, otoño, é invierno. Posee grandes viveros que han mejorado notablemente de un año á esta parte, llegando el número de plantas que al presente existen de ocho á nueve mil, y pueden transportarse sin el mas ligero deterioro á ochenta y mas leguas de distancia siendo algunos miles las que en los últimos años trasportadas á diferentes puntos de la península, se han aclimatado con ventajas aun en los países mas frios, produciendo frutos copiosísimos, y un tamaño extraordinario. Los que quieran ahorrar tiempo y trabajo tanto en la reunion de variedades, como en el método que debe observarse en la plantacion de perales, podrán dirigirse á dicho párroco, quien les remitirá la oportuna instruccion para obtener los mas felices resultados. El precio de cada planta será equitativo, pero los señores que quieran honrarle con su confianza, y hacerle algunos pedidos, deberán espresar el número de plantas, que desean para cada estacion, como tambien el destino para qué los quieren, si para espaldera, brabo, ú otro destino, pues con sola esta indicacion quedarán completamente servidos. La correspondencia deberá dirigirse por Munguía á Bilbao, previniéndole la direccion, que debe dar á sus contestaciones, á fin de que no sufran extravío.